



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

## SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año VIII No. 1827

Directora  
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.  
Viernes 16 de Diciembre de 2022

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA



GOBIERNO  
DE TODOS



IET  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

### ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL DEL TRANSPORTE POR EL QUE SE AUTORIZA LA TARIFA DEL SERVICIO TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE AUTOBUSES URBANOS EN LOS MUNICIPIOS APLICABLES DEL ESTADO DE CAMPECHE.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 fracción III, 25 fracción XVI, 26, 27, 28, 29 fracción VIII, 99, 100, 101, y demás relativos aplicables de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152 y demás relativos aplicables del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y

#### RESULTANDO

Que siendo el servicio de transporte público de pasajeros aquel que se lleva a cambio de un precio o tarifa, para cuya prestación se requiere de una concesión y que puede proporcionarse en la modalidad de servicio público de transporte de pasajeros urbano, de conformidad con la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

Que el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche a través del Instituto Estatal del Transporte, ha otorgado concesiones del servicio público de transporte de pasajeros con el fin de satisfacer la demanda de este servicio en el territorio del Estado, conforme a los principios de generalidad, regularidad, seguridad y eficiencia.

Que el Instituto Estatal del Transporte es un órgano desconcentrado de la Secretaría Gobierno con autonomía técnica, facultades ejecutivas y que tiene por objeto determinar los términos y condiciones para la prestación del servicio público de transporte y vigilar el cumplimiento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, y que para el cumplimiento de su objeto tiene la atribución de organizar, regular y supervisar la prestación del servicio público de transporte y emitir disposiciones técnicas relativas a la prestación del servicio público en las modalidades de transporte público de pasajeros siendo en este caso tipo autobuses urbanos de segunda clase, de las tarifas autorizadas, por lo que:

#### CONSIDERANDO

Que corresponde al Consejo Estatal del Transporte autorizar, a propuesta del Director General del Instituto, las tarifas del Servicio Público de Transporte, previo análisis del Dictamen correspondiente.

Que, del análisis al Dictamen basado en los estudios técnicos realizados para la modificación de las tarifas, fue considerada la modalidad del servicio público de transporte de pasajeros concesionado en autobús urbano, el aumento del salario mínimo vigente aplicable en el Estado, el precio unitario del energético, así como los costos directos e indirectos que inciden en la prestación del servicio, así como se tomó en consideración los diferentes aumentos y que la pandemia afectó la economía de la población en general.

Que en virtud que desde el inicio de la presente administración se ha solicitado de manera frecuente por parte de todos los transportistas en sus diversas modalidades, en el Estado de Campeche el incremento de las tarifas en base a que desde el año 2014, no ha existido aumento alguno; así como en relación al aumentos de los costos que se generan en la prestación del servicio y tomando en consideración la oferta y demanda, así como el comparativo con las tarifas de las otras entidades federativas, este Consejo, determinó la necesidad del incremento de la tarifa del servicio público de transporte de pasajeros urbano de segunda clase; por lo que se emite el presente:

#### ACUERDO

Primero: Es por ello que, para el servicio de transporte público de personas en la modalidad de AUTOBÚS URBANO, en los municipios aplicables del Estado, la tarifa autorizada será la siguiente:



**GOBIERNO  
DE TODOS**



**IET**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

TARIFA PREFERENCIAL	TARIFA GENERAL
\$4.00	\$8.00

Segundo: Para el servicio de transporte público de personas en la modalidad de AUTOBUSES URBANOS en los municipios aplicables del Estado, la tarifa general autorizada será de \$8.00 (Son: ocho pesos moneda nacional) por pasajero y la tarifa preferencial será de \$4.00 (Son cuatro pesos moneda nacional) por persona.

Tercero: Las tarifas general y preferencial son aplicables todos los días del año, respecto a la tarifa preferencial solo será aplicable a estudiantes pertenecientes a Instituciones públicas, siendo esta válida con excepción del periodo vacacional que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación, en el horario autorizado por el Instituto Estatal del Transporte y no podrán ser alteradas por ningún motivo.

Entendiéndose por tarifa preferencial aquella que implica un descuento respecto a la tarifa general, aplicable a los niños, estudiantes pertenecientes a instituciones públicas, adultos mayores y personas con discapacidad.

Cuarto: Respecto a las instituciones privadas, estas podrán tener acceso al beneficio de la tarifa preferencial autorizada por el Consejo Estatal del Transporte, previo convenio con los concesionarios que brinden el servicio de transporte público en la modalidad de autobuses urbanos, lo anterior de conformidad con el artículo 34 fracción VII de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

Quinto: Los concesionarios del servicio público de transporte de pasajeros, deberán exhibir en forma permanente y en lugares visibles de sus vehículos, terminales, bases y demás infraestructura con acceso a los usuarios, la tarifa aprobada vigente.

Sexto: Notifíquese a los concesionarios del servicio público de transporte de pasajeros.

Séptimo: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

#### Transitorios

Primero: El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Se instruye al Instituto Estatal del Transporte del Estado de Campeche, para que, desde el día de la entrada en vigor de este mismo, se realicen los operativos de vigilancia e inspección correspondientes, con el objetivo de que se respete lo establecido en el presente acuerdo; así como se brinde el servicio de transporte público de manera adecuada en beneficio de todos los usuarios.

Tercero: Se les otorga a los concesionarios que brindan el servicio de transporte público de pasajeros en la modalidad de autobuses urbanos un término de 90 días hábiles, para realizar las mejoras necesarias en sus unidades y así brindar un servicio seguro y de calidad para la ciudadanía.

Dado en la Sesión Extraordinaria celebrada en la Sala de Juntas de la Secretaría de Gobierno, sito en Palacio de Gobierno 4° Piso, ubicado en Calle 8, número 149, entre 61 y 63, Colonia Centro, C.P. 24000, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veintidós, firman al calce los integrantes del Consejo Estatal del Transporte. - **MTRO. ARTURO AGUILAR RAMÍREZ**, PRESIDENTE SUPLENTE DEL CONSEJO Y SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO; **LIC. RAÚL CÁRDENAS BARRÓN**, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO; **ING. RAFAEL MIRANDA ORTIZ**, DIRECTOR DE



**GOBIERNO  
DE TODOS**



**IET**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

VIALIDAD DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA, **ARQ. BERNARDO LECHUGA CUEVAS**, SUBDIRECTOR DE MOVILIDAD DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL, URBANO Y OBRAS PÚBLICAS; **DRA. MTRA. ANGÉLICA LARA PÉREZ RÍOS**, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y ENERGÍA; **MTRA. VERÓNICA CRISTÓBAL VERA**, COORDINADORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CAMPECHE; **MTRO. JAVIER PERALTA COSGAYA**, DIRECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CAMPECHE; **LIC. MÓNICA RODRÍGUEZ CASTILLO**, PRESIDENTA DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, A.C.- RÚBRICAS.



